

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Trabajo y Empleo

Orden de 17/02/2010, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y convocan ayudas destinadas a fomentar la prevención de riesgos laborales en empresas de Castilla-La Mancha. [2010/3242]

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, configura el marco general en el que han de desarrollarse las distintas acciones preventivas, y da cumplimiento a las exigencias de un nuevo enfoque normativo en materia de prevención de riesgos laborales derivadas de la normativa comunitaria y del mandato contenido en el artículo 40.2 de la Constitución.

El artículo 5 de esta norma legal establece que las políticas en materia de prevención tendrán por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad de los trabajadores, para lo cual las Administraciones Públicas fomentarán las actividades orientadas a la reducción de los riesgos laborales, mediante la concesión de incentivos.

En el marco de estos objetivos, durante la vigencia del Plan de Acciones para la Seguridad y Salud Laboral en Castilla-La Mancha, se llevaron a cabo programas de fomento destinados a promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo radicados en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

En línea con los programas ejecutados durante la vigencia del Plan de Acciones, el Acuerdo Estratégico para la Prevención de Riesgos Laborales de Castilla-La Mancha 2.008-2.012, suscrito por el Gobierno Regional y los agentes sociales más representativos de la Comunidad Autónoma, establece como uno de sus objetivos específicos "potenciar las líneas de fomento e incentivo que favorezcan la mejora de las condiciones de seguridad y salud de las empresas.

En este sentido, la presente Orden viene a dar cumplimiento a uno de los compromisos adquiridos en el Acuerdo Estratégico, estableciendo un programa de ayudas destinado a empresas de la región que realicen inversiones para mejorar las condiciones de seguridad y salud en sus centros de trabajo.

De acuerdo con lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, Dispongo:

Primera. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones para el ejercicio 2.010, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de inversiones que mejoren las condiciones de seguridad y salud laboral en empresas de Castilla La Mancha.

2. A estos efectos, se considerarán inversiones subvencionables, aquellas que de forma principal y directa contribuyan a conseguir los fines previstos en el apartado anterior.

Segunda. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán acceder a las ayudas previstas en esta convocatoria, las empresas, personas físicas o jurídicas, Comunidades de Bienes con trabajadores por cuenta ajena y Empresas de Economía Social, que en la fecha de solicitud cumplan los requisitos siguientes:

a) Que tengan domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.

b) Que dispongan de un plan de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

c) Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Que no hayan sido sancionadas, en virtud de resolución o sentencia judicial firme, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la solicitud de subvención.

e) Que no se encuentren incursos, la persona física solicitante, los administradores de las sociedades mercantiles, o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

2. A los efectos de esta Orden, tendrán la consideración de Empresas de Economía Social, los Centros Especiales de Empleo, Empresas de Inserción, Cooperativas y Sociedades Laborales.

Tercera. Inversiones subvencionables.

1. Serán objeto de subvención, las inversiones siguientes:

a) Inversiones destinadas a la adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad, mujeres embarazadas y trabajadores especialmente sensibles.

b) Sustitución de maquinaria comercializada antes del 1 de enero de 1995, siempre que no sea conforme con el Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre, o con el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, no disponiendo, por tanto, de marcado CE, por otra maquinaria equivalente que sí sea conforme con los citados Reales Decretos y disponga, en consecuencia, de marcado CE.

c) Adaptación de máquinas a las exigencias previstas en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, siempre que se trate de equipos comercializados por primera vez antes del 1 de enero de 1995.

d) Instalaciones y sistemas para el control de la contaminación química, física o biológica en el centro de trabajo, excepto las destinadas al control de condiciones termo higrométricas.

e) Inversiones para la adaptación de puestos de trabajo, realizada con criterios ergonómicos, con objeto de prevenir trastornos musculoesqueléticos.

f) Inversiones derivadas de la ejecución de la planificación de la actividad preventiva, destinadas a facilitar la adopción de medidas de prevención de riesgos laborales que contribuyan a mejorar las condiciones de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo.

g) Inversiones destinadas a mejorar la seguridad en maquinaria agrícola.

2. Asimismo, podrá ser objeto de subvención la adquisición de máquinas siempre que, finalizado el procedimiento de reconocimiento de derechos por la realización de las inversiones previstas en el punto anterior, exista crédito disponible.

3. No serán objeto de subvención las inversiones siguientes:

a) Las inversiones que hayan sido realizadas, total o parcialmente, con anterioridad a la fecha de la solicitud.

b) Las adquisiciones de bienes entre empresas en las que concorra vinculación especial. A los efectos de esta Orden, se entiende por vinculación especial entre empresas, la participación de alguna de ellas en el capital de la otra, siempre que aquella sea igual o superior al 20% del capital social.

c) Las inversiones realizadas bajo fórmulas de arrendamiento financiero o figuras análogas.

d) Las inversiones en bienes que sean comercializados por la empresa solicitante.

Cuarta. Condiciones de los elementos subvencionables.

Los elementos subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Las máquinas adquiridas en el ámbito de esta convocatoria deberán ser nuevas, con marcado CE y conformes al Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre, quedando excluida expresamente la adquisición de material usado.

b) Los elementos subvencionados deberán ser utilizados en centros de trabajo ubicados en Castilla-La Mancha, salvo que se trate de empresas que cuenten con centros de trabajo móviles o itinerantes.

c) Los bienes subvencionados no podrán enajenarse, arrendarse o cederse por medio de cualquier negocio jurídico a título gratuito u oneroso, en un plazo inferior a 5 años, contados desde la fecha de adquisición.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, no se considerará que exista enajenación del bien subvencionado, cuando sea objeto de permuta por otro de idénticas características.

Quinta. Cuantía de las ayudas y financiación.

1. La cuantía de las ayudas será de hasta un 40% del coste de la inversión.

En el caso de que el coste de las inversiones subvencionables sea superior a 12.000 euros, el importe a considerar para determinar la cuantía de la ayuda será el menor de los que figuren en los tres presupuestos de proveedores distintos que debe aportar el solicitante a la solicitud de ayuda, salvo que el beneficiario justifique motivadamente la opción por oferta distinta a la propuesta económica mas ventajosa.

2. En ningún caso, el importe de la ayuda podrá superar la cuantía de 40.000 euros por beneficiario.

3. La cuantía de las ayudas se incrementará en un porcentaje del 10 % en aquellas empresas incluidas en el Plan Reduce Accidentes, siempre que en el año 2009 hayan reducido la accidentalidad en un porcentaje igual o superior al 10% respecto al año 2008.

4. A los efectos de determinar el importe de la subvención no se considerarán conceptos subvencionables las cuotas de IVA no soportado o deducible por el beneficiario de la ayuda, los gastos no integrantes del equipo, tales como estudios, seguros, transporte, tasas y salarios correspondientes a trabajadores dependientes de la empresa que intervengan en el proceso de adaptación o instalación del equipo, o cualquier otro concepto análogo.

5. La cuantía final de la ayuda estará en función de la inversión realizada, las condiciones de peligrosidad y riesgo laboral existentes antes de la ejecución de la actividad subvencionable y las mejoras en las condiciones de seguridad y salud que suponga la ejecución de la inversión.

6. El importe del crédito destinado a la financiación de las ayudas previstas en esta convocatoria asciende a 1.100.000 euros, que se imputará a las partidas presupuestarias y en las cuantías siguientes:

19040000G/315A/77635: 1.000.000 €.

19040000G/315A/78635: 100.000 €.

Sexta. Régimen de minimis.

Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria tienen carácter de ayudas de minimis y están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas minimis (DOCE serie L nº 379 de 28/12/06).

Según dicho Reglamento las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa durante un periodo de tres años fiscales no deberán exceder de 200.000 euros. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite así como del correspondiente interés de demora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (DOCM nº 149 de 29/11/2002).

Séptima. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las empresas que deseen optar a las ayudas deberán presentar solicitud, utilizando el modelo normalizado que figura en el Anexo I.

Las solicitudes dirigidas al Director General de Seguridad y Salud Laboral, podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ó en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrán presentarse:

a) Mediante llamada telefónica al 012.

b) A través de fax, a los números que figuran en la Resolución de 1/12/2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, por la que se da publicidad a las oficinas de registro propias de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las concertadas con otras Administraciones Públicas (DOCM nº 245, de 17 de diciembre).

c) A través de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: www.jccm.es.

2. En caso de que una misma empresa solicite subvención de forma concurrente por los conceptos subvencionables previstos en los apartados 1 y 2 de la base tercera, deberá presentar una solicitud por cada uno de los bloques de inversión referidos, adjuntando a cada una ellas el Anexo II o II bis, según proceda. El solicitante solamente deberá adjuntar la documentación general y el resto de Anexos a una de las solicitudes.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, complete o subsane las deficiencias observadas. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Documentación.

1. Junto a la solicitud podrá presentarse la documentación siguiente:

- a) Copia compulsada de la escritura de constitución, Código de Identificación Fiscal (CIF) y, en su caso, escritura de apoderamiento de la persona que formula la solicitud de ayuda.
- b) Certificados o declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias estatales y autonómicas.
- c) Certificado o declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) Certificado o declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones derivadas de reintegro.
- e) Copia compulsada del último recibo de IAE o, en su caso, declaración responsable de estar exento o no sujeto al citado impuesto.
- f) En el supuesto de que el solicitante sea una Comunidad de Bienes, declaración responsable de cada uno de los socios, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, frente a la Seguridad Social y de reintegro de subvenciones públicas.
- g) Declaración responsable acreditativa de contar con el plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- h) Declaración responsable de no haber sido sancionada, en virtud de resolución o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- i) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas limitativas para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Declaración responsable de no encontrarse incurso, la persona física solicitante, los administradores de las sociedades mercantiles, o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- k) Declaración responsable de no haber percibido durante los ejercicios fiscales 2008, 2009 y 2.010 ayudas sujetas al régimen de minimis por importe superior a 200.000 euros.
- l) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo del número de trabajadores indefinidos y temporales existentes en la empresa en la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- m) Memoria detallada de las inversiones, conforme a los modelos que figuran en los Anexos II y II bis de esta Orden.
- n) Presupuestos o facturas pro-forma de las inversiones que se pretendan realizar. En caso de que el importe de las inversiones supere la cuantía de 12.000 euros, se deberán aportar tres presupuestos emitidos por diferentes proveedores.
- ñ) Anteproyecto firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial, en el caso de que las inversiones proyectadas se refieran a instalaciones que por sus características estén sujetas a reglamentación técnica específica y sea obligatoria la realización de un proyecto así como la dirección de obra de las mismas.
- o) Si la solicitud de ayuda va dirigida a la adecuación o sustitución de maquinaria, documentación acreditativa de la fecha de adquisición y características de la máquina a sustituir o adecuar (marca, modelo, fabricante, fecha de adquisición etc.).

- p) Copia compulsada del documento de planificación preventiva, en el supuesto de que las inversiones por las que se solicita subvención vinieran a dar cumplimiento a alguna de las medidas previstas en la planificación.
- q) En su caso, documentación acreditativa de la realización voluntaria de la auditoria del sistema de gestión de la prevención.

2. Las declaraciones responsables a las que se hace referencia en el apartado anterior, podrán formularse utilizando el modelo que figura en el Anexo III de esta Orden. Si el solicitante fuera una Comunidad de Bienes, los socios de la misma podrán formular la declaración responsable conforme al modelo que figura en el Anexo III bis.

3. Los solicitantes que opten por acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias estatales y autonómicas, de estar al corriente en el pago de las obligaciones frente a la Seguridad Social y las derivadas de reintegro de subvenciones mediante la presentación de declaración responsable, deberán suscribir el Anexo IV, autorizando a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral para que pueda solicitar a los organismos competentes las certificaciones relativas al cumplimiento de las referidas obligaciones.

Novena. Criterios de valoración.

1. Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Número de trabajadores de la empresa, hasta 15 puntos, de acuerdo a la siguiente escala: Hasta 10 trabajadores, 15 puntos; de 11 a 30 trabajadores, 10 puntos; de 31 a 50 trabajadores, 5 puntos; de 51 a 250 trabajadores, 3 puntos; más de 250 trabajadores, 1 punto.
- b) Nivel de empleo fijo, hasta 7 puntos, de acuerdo a la siguiente escala: hasta 20% de trabajadores fijos, 1 punto; de 21% a 50%, 3 puntos; de 51 a 80%, 5 puntos; más de 80%, 7 puntos.
- c) Inversiones dirigidas a ejecutar las previsiones contenidas en la planificación preventiva: Hasta 5 puntos.
- d) Por la realización voluntaria de auditorias del sistema de gestión de la prevención: 5 puntos.

2. Los empates se resolverán a favor de la empresa con el mayor porcentaje de empleo fijo. Si persistiera el empate tendrá preferencia la empresa o empresas que hubieran presentado antes la solicitud de ayuda.

Décima. Instrucción del procedimiento.

1. Las solicitudes presentadas serán calificadas y evaluadas por los Jefes de Servicio de Seguridad y Salud Laboral de las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Una vez calificadas y evaluadas las solicitudes, los Jefes de Servicio responsables de la instrucción del procedimiento elevarán informe al Jefe de Servicio de Ayudas y Recursos de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, en el que se concrete el resultado de la evaluación conforme a los criterios de valoración previstos en la base novena y los establecidos para la determinación del importe de la ayuda.

2. Finalizada la fase de evaluación y emitido el informe al que hace referencia el apartado anterior, y en caso de que los solicitantes no hubieran aportado la documentación señalada en la base octava, los instructores requerirán a aquellos que vayan a tener la condición de beneficiarios para que en plazo de 15 días presenten la documentación preceptiva.

Si la solicitud se formuló por vía telemática, se enviará junto al requerimiento una copia de la solicitud del interesado para que, una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta al instructor junto con la documentación requerida.

La falta de presentación de la documentación que tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario tendrá por efecto el desistimiento.

3. A la vista de los informes emitidos por los responsables de la instrucción del procedimiento, el Jefe de Servicio de Ayudas y Recursos de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral emitirá un informe general, en el plazo de 10 días, estableciendo el orden de prelación de todas las solicitudes presentadas.

4. Los instructores del procedimiento a la vista del informe general del Jefe de Servicio de Ayudas y Recursos, formularán propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado y el importe de la subvención solicitada y propuesta sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por el solicitante, los instructores formularán propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión del derecho, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. Si el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente para atender la totalidad de las solicitudes formuladas, no será necesario fijar el orden de prelación establecido en los apartados anteriores.

Undécima. Resolución del procedimiento.

1. Finalizada la instrucción del procedimiento, la persona titular de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral resolverá el procedimiento de forma motivada.

La resolución de concesión contendrá la relación de beneficiarios y, de manera expresa, una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo todos los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por insuficiencia de crédito.

En caso de que renunciase a la subvención algún beneficiario, se acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión del derecho a favor del solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación.

2. Las resoluciones serán notificadas a los interesados mediante correo certificado en el domicilio que hayan señalado en su solicitud, sin perjuicio de las prescripciones establecidas en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Contra las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la persona titular de la Consejería de Trabajo y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de notificación de la resolución.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo establecido sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de la obligación de legal de resolver la petición formulada.

Duodécima. Pago y justificación de las inversiones.

1. El abono de las ayudas se realizará en un pago único una vez realizadas las inversiones.

2. El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario, previa remisión a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la documentación siguiente:

a) Memoria justificativa de las inversiones realizadas, ajustada al modelo que figura en el Anexo V, con indicación de las inversiones realizadas, proveedor, número y fecha de la factura, medio de pago, fecha e importe del mismo.

b) Fotocopia compulsada de las facturas relativas a las inversiones realizadas.

c) Documentación que acredite la efectividad del pago de las facturas.

d) En el caso de adquisición o adecuación de máquinas, declaración CE de conformidad de la máquina adquirida, o certificado de adecuación conforme a las prescripciones del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, respectivamente.

e) Para las inversiones que requieran proyectos realizados por técnicos competentes, según la reglamentación específica que le sea aplicable, se aportará certificado final de obra convenientemente firmado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, conforme a la reglamentación específica que sea de aplicación en cada caso.

f) Ficha de tercero, debidamente cumplimentada.

g) Declaración responsable de las ayudas solicitadas a otras instituciones públicas para la misma inversión.

3. El pago de las inversiones realizadas podrá efectuarse mediante transferencia bancaria, cheque o pagaré.

En el caso de que el pago se realice mediante transferencia bancaria, el beneficiario deberá aportar copia compulsada del cargo en cuenta, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

Si la forma de pago es el cheque o pagaré, el documento justificativo, consistirá en la copia del extracto bancario del cargo en cuenta y un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique:

- Factura o documentación justificativa del gasto a que corresponda el pago y su fecha.
- Número y fecha del cheque o pagaré.
- Debajo de la firma del recibí debe constar el nombre y número del NIF de la persona que lo suscribe.

4. La ejecución, el pago de las inversiones subvencionadas y la presentación de la documentación justificativa ante la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, deberá realizarse en el plazo de cuatro meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

5. Si el gasto justificado fuese inferior al inicialmente considerado para determinar el importe de la ayuda, la cuantía de la subvención será revisada y se ajustará al coste realmente acreditado.

Decimotercera. Publicidad de las ayudas.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden, cuya cuantía exceda de 3.000 euros, se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el mes siguiente a cada trimestre natural. En la publicación se hará constar la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputa, identidad del beneficiario, importe de la subvención y finalidad de la misma.

Las subvenciones cuya cuantía, individualmente considerada, no supere los 3.000 euros, se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Trabajo y Empleo.

2. Las empresas que obtengan subvención por importe superior a 3.000 euros al amparo de esta Orden de ayudas, deberán difundir el carácter público de la cofinanciación de las inversiones subvencionadas.

A tales efectos, deberán colocar un cartel en los elementos subvencionados, en el que conste la leyenda: Equipos subvencionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el logotipo institucional de ésta. Los beneficiarios deberán mantener la publicidad, al menos, durante el año siguiente al de la concesión de la subvención.

Decimocuarta. Incompatibilidades.

Las ayudas previstas en la presente Orden serán incompatibles con cualesquiera otras que, con idéntica o análoga naturaleza, se puedan obtener para la misma inversión con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de otras Administraciones Públicas.

Decimoquinta. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas previstas en esta Orden, están obligados a:

- a) Realizar y acreditar la realización de la actividad subvencionada en el plazo establecido en la base duodécima de esta Orden.
- b) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de cualquier subvención o ayuda procedentes de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de otras Administraciones o Entidades Públicas.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d) Someterse a cuantas acciones de comprobación pueda efectuar el órgano concedente o los órganos competentes en materia de control financiero.
- e) Llevar los registros contables establecidos en la legislación vigente, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se haya materializado la actividad subvencionada.
- f) Cualquier otra prevista en la normativa estatal o autonómica en materia de subvenciones.

Decimosexta. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 9/2006, de 21-12-2006, y normativa de desarrollo.

Decimoséptima. Reintegro, modificación y régimen sancionador.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos y con los efectos previstos en los artículos 78 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y concordantes de su Reglamento, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

En caso de que el órgano concedente de la subvención acuerde el reintegro parcial o total de la ayuda, el beneficiario deberá efectuar el ingreso en la entidad Caja Castilla La Mancha, cuenta número 2105 3038 42 1290012736.

Igualmente, los beneficiarios podrán realizar la devolución voluntaria de las subvenciones mediante ingreso en la entidad y número de cuenta citados en el párrafo anterior.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al régimen de infracciones y sanciones previsto en los Capítulos I y II del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoctava. Régimen de recursos.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada en los términos siguientes:

a) Contra las bases reguladoras, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

b) Contra la convocatoria podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Trabajo y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la referida publicación.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 13/02/2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar la prevención de riesgos laborales en las pequeñas y medianas empresas, y se efectúa la convocatoria para el 2009.

Disposiciones finales.

Primera. Se autoriza al Director General de Seguridad y Salud Laboral para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 17 de febrero de 2010

La Consejera de Trabajo y Empleo
M^a LUZ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ

3. PROYECTO DE INVERSIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN:			
ACTIVIDAD:			
LOCALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN:			
DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO:		Nº	C. POSTAL
TELÉFONO:	MUNICIPIO:		
PROVINCIA:	IMPORTE DE LA INVERSIÓN:		

4. DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad. y del Código de Identificación Fiscal (CIF).
- Declaración responsable de tener domicilio Fiscal en Castilla la Mancha.
- En su caso, copia compulsada de la escritura de apoderamiento de la persona que formula la solicitud de ayuda.
- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de que el solicitante sea un empresario individual.
- Certificados o declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias estatales y autonómicas (Anexos III, III Bis y IV).
- Certificado o declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social (Anexos III, III Bis y IV).
- Certificado o declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones derivadas de reintegro (Anexo III y IV).
- Copia compulsada del último recibo de IAE o, en su caso, declaración responsable de estar al corriente o exento de pago del citado impuesto (Anexo III).
- Declaración responsable no haber sido sancionada, en virtud de resolución o sentencia judicial firmes, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año anterior a la fecha de solicitud de la subvención (conforme al modelo que figura en el Anexo III).
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas limitativas para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Declaración responsable de no haber percibido durante los ejercicios fiscales 2008, 2009 y 2010 ayudas sujetas al régimen de mínimis por importe superior a 200.000 euros.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo del número de trabajadores indefinidos y temporales existentes en la empresa en el momento de la presentación de la solicitud de subvención.
- Memoria detallada de las inversiones, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a esta Orden.
- Presupuestos o facturas pro forma de las inversiones que se pretendan realizar.
- En el caso de que las inversiones proyectadas se refieran a instalaciones que por sus características estén sujetas a reglamentación técnica específica y sea obligatoria la realización de un proyecto así como la dirección de obra de las mismas, presentación de un anteproyecto firmado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial.
- Si la solicitud de ayuda va dirigida a la adecuación o sustitución de maquinaria, documentación acreditativa de la fecha de adquisición y características de la máquina a sustituir o adecuar (marca, modelo, fabricante, fecha de adquisición etc.).
- Copia compulsada del documento de planificación preventiva, en el supuesto de que las inversiones por las que se solicita subvención vinieran a dar cumplimiento a alguna de las medidas previstas en la planificación.
- En su caso, documentación acreditativa de la realización voluntaria de la auditoria del sistema de gestión de la prevención.

D. _____, con D.N.I / N.I.F. nº _____, en su propio nombre o en representación de la empresa _____, con C.I.F. _____, solicita la ayuda para el fomento de la prevención de riesgos laborales en empresas de Castilla-La Mancha, y declara que todos los datos aportados en la presente solicitud son veraces.

En _____, a _____ de _____ 201_

Firma del solicitante

Sr. Director General de Seguridad y Salud Laboral.

ANEXO II

MEMORIA DE LA INVERSIÓN

1. ADAPTACIÓN/ES DE PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MENORES, MUJERES EMBARAZADAS O TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES: BREVE DESCRIPCIÓN TÉCNICA.	
Actuaciones incluidas en la planificación de la actividad preventiva: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
2. MÁQUINAS A SUSTITUIR: RELACIÓN DETALLADA DE LA/S MÁQUINAS A SUSTITUIR INDICANDO SU MARCA, MODELO, FABRICANTE Y FECHA DE FABRICACIÓN O PRIMERA COMERCIALIZACIÓN.	
Actuaciones incluidas en la planificación de la actividad preventiva: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
3. MÁQUINAS A ADECUAR: RELACIÓN DETALLADA DE LA/S MÁQUINAS A ADECUAR INDICANDO SU MARCA, MODELO, FABRICANTE Y FECHA DE FABRICACIÓN O PRIMERA COMERCIALIZACIÓN.	
Actuaciones incluidas en la planificación de la actividad preventiva: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
4. INSTALACIONES Y SISTEMAS PARA EL CONTROL DE CONTAMINACIÓN QUÍMICA, FÍSICA Y BIOLÓGICA: BREVE DESCRIPCIÓN TÉCNICA.	
Actuaciones incluidas en la planificación de la actividad preventiva: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
5. ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, CON CRITERIOS ERGONÓMICOS, PARA PREVENCIÓN DE TME: BREVE DESCRIPCIÓN TÉCNICA.	
Actuaciones incluidas en la planificación de la actividad preventiva: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
6. INVERSIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA, DISTINTAS DE LAS ANTERIORES: BREVE DESCRIPCIÓN TÉCNICA.	
7. INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAR LA SEGURIDAD EN MAQUINARIA AGRÍCOLA.	
PLAZOS PREVIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES:	FECHA INICIO:
	FECHA FINALIZACIÓN:

ANEXO II BIS

MEMORIA DE LA INVERSIÓN

1.- ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS NUEVAS, PROVISTAS DE MARCADO CE. A LOS EFECTOS DE ESTA ORDEN LA DEFINICIÓN DE MÁQUINA ES LA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 1.2 DEL REAL DECRETO 1.435/1992, DE 27 DE NOVIEMBRE.

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D. _____ como interesado / representante/
apoderado de la Empresa _____ con domicilio en social en
_____ calle _____ nº _____ N I F/CIF
_____ DECLARA DE FORMA RESPONSABLE

- a) Que la empresa a la que represento si / no está al corriente de pago del I.A.E. o si / no está exenta del pago del citado impuesto.
- b) Que la empresa a la que represento si / no dispone de un Plan de Prevención, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- c) Que la empresa a la que represento si / no está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias estatales.
- d) Que la empresa a la que represento si / no está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha.
- e) Que la empresa a la que represento si / no está al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.
- f) Que la empresa a la que represento si / no está al corriente en el cumplimiento de obligaciones derivadas del reintegro de subvenciones públicas.
- g) Que la empresa a la que represento si / no ha sido sancionada, en virtud de resolución o sentencia judicial firmes, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- h) Que la empresa a la que represento si / no está incurso en ninguna de las causas limitativas para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Que el domicilio fiscal de la empresa a la que represento si / no está localizado en Castilla-La Mancha.
- j) Que la empresa a la que represento si / no ha percibido durante ayudas sujetas al régimen de minimis por importe superior a 200.000 euros durante los tres últimos ejercicios fiscales..
- k) Que el centro de trabajo al que quedará afectada la inversión o la actividad subvencionable si / no está ubicado en Castilla- La Mancha.
- l) Que si / no concurren las causas de incompatibilidad reguladas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

En _____ a _____ de _____ de 201__
Firma del solicitante

ANEXO III BIS
DECLARACIÓN RESPONSABLE (*)
(SOCIOS DE COMUNIDADES DE BIENES)

D. _____ con
domicilio en _____ calle _____ nº _____ D.N.I..
_____, en su condición de socio de la Comunidad de
Bienes _____, con domicilio en _____,
calle _____, nº _____ y
C.I.F. _____ DECLARA DE FORMA RESPONSABLE

- a) Que si / no está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias estatales.
- b) Que si / no está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha.
- c) Que si / no está al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) Que si / no está al corriente en el cumplimiento de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones públicas.

En _____ a _____ de _____ de 2.01

Fdo: _____

(*) DEBERÁ CUMPLIMENTARSE UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE POR CADA UNO DE LOS SOCIOS DE LA COMUNIDAD DE BIENES.

ANEXO IV

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, Y SOBRE CUMPLIMIENTO POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a _____ (órgano gestor) a solicitar de la Administración tributaria competente y de la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda _____ (especificar y detallar ésta).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

A. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas):

B. DATOS DEL AUTORIZADO (Sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE (del autorizador):	
N.I.F.	FIRMA
ACTÚA EN CALIDAD DE:	

En _____ a ____ de _____ de 201__

NOTA: La autorización por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

ANEXO V

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DE LAS INVERSIONES REALIZADAS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: -----
 DOMICILIO: -----
 N.I.F. / C.I.F.: ----- NÚMERO DE EXPEDIENTE -----

INVERSIONES REALIZADAS	PROVEEDOR/ACREEDOR	FACTURA	PAGO*	IMPORTE
DESCRIPCIÓN	EMPRESA-CIF/NIF	Nº Y FECHA EMISIÓN	MEDIO Y FECHA DE PAGO	

En -----, a ----- de ----- de -----

Fdo.: -----

(*): Si la forma de pago es transferencia bancaria se justificará mediante copia del resguardo de la misma en la que debe figurar el concepto o número de factura
 Si la forma de pago es el cheque se justificará mediante un recibo firmado y sellado por el proveedor y una copia del extracto bancario del cargo
 Si la forma de pago es el pagaré se justificará mediante un recibo firmado y sellado por el proveedor y una copia del extracto bancario del cargo, en todo caso, la fecha de vencimiento del pagaré deberá ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión.